

ORDENANZA N° 437 / 2020

VISTO

La Ordenanza Tributaria N°424 / 2020; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza mencionada en el visto establece el régimen de infracciones y penalidades dentro de la jurisdicción de Marcelino Escalada;

QUE, actualmente nos encontramos inmersos en una compleja situación debido al desarrollo de la enfermedad denominada Covid-19, que ha obligado al Estado Nacional, Provincial y Local, desde el mes de marzo del año 2020, adoptar medidas y normas tendientes a evitar la propagación de la pandemia;

QUE, en tal sentido y con la finalidad antes descripta, resulta necesario la incorporación de infracciones y penalidad a la Ordenanza Tributaria vigente, en pos de prevenir y/o reprimir acciones que pongan en peligro la salud pública y la de los vecinos de la localidad;

QUE, con estas incorporaciones se intenta estimular a la comunidad a cumplir con las medidas y normas de prevención establecidas, acordes a los lineamientos y recomendaciones expresadas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Santa Fe;

QUE, a tales efectos se hace necesario dictar la normativa legal pertinente;

POR TODO ELLO, LA COMUNA DE MARCELINO ESCALADA, en uso de las atribuciones que le son propias, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°437/2020

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el ARTÍCULO 34, Inc. 20 a la Ordenanza Tributaria N°424 / 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 34, Inc. 20: La acción u omisión que comporte un incumplimiento de las disposiciones adoptadas por autoridades competentes, en el marco de una pandemia declarada por el Organización Mundial de la Salud y/o de una emergencia sanitaria, será sancionado con una multa de \$ 6.000 a \$ 30.000, pudiendo también, en caso de comercio o entidades de cualquier tipo, proceder a la clausura por un término de hasta 60 días”.*

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el ARTÍCULO 34, Inc. 21 a la Ordenanza Tributaria N° 424 / 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 34, Inc. 1: Cuando el conductor viole las normas dictadas por autoridad competente que limiten la circulación por razones de salud pública y/o con el objeto de impedir la introducción o propagación de una pandemia o epidemia, será sancionado con una multa de \$6.000 a \$30.000”.*

ARTÍCULO 3º: La Comisión Comunal de Marcelino Escalada reglamentará los aspectos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de agosto de 2020.-